

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión del día 15 de Junio de 1906

Señores que asistieron:

Fernández de la Vega (Presidente), Bernal de los Ríos (Vicepresidente), Reixa, Izquierdo, Hévia, Amfrola y Goitia.

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Fernández de la Vega (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los Sres. Vocales Facultativos D. Andrés Jurado de la Parra, y D. José Garcés y Tormos, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias de quintas de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1905.—REVISION

##### Buenavista

Núm. 79.—Fernando Salazar Jeste.—Reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona resultó inútil. Continúa excluido temporalmente.

175.—Antonio Guirao Paños.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

##### Centro

Núm. 9.—Enrique Gómez Rego.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

279.—Joaquín Hidalgo Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

318.—Alberto Abascal Martínez.—Ta-

lla: 1'514 mm. Continúa excluido temporalmente.

288.—José Galeote Pozo.—Soldado por haber obtenido la talla legal y resultado útil.

301.—Rafael Perruca Ramírez.—Instrúyase expediente de prófugo.

##### Chamberí

Núm. 5.—Miguel Sáinz de Baranda.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

76.—José Fidel Arula Alberdi.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.

94.—Eusebio Pons García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

97.—Nicasio Huertas Pascual.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

107.—Francisco Bos Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

320.—Eusebio García Cob.—Talla: 1'517 mm. Continúa excluido temporalmente.

381.—Pablo Aragoneses Félix.—Talla: 1'519 mm. Continúa excluido temporalmente.

355.—Juan Calebras del Olmo.—Recibido el correspondiente certificado facultativo resultó inútil. Continúa excluido temporalmente.

417.—José Díaz Cerdeiras.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.

##### Hospital

Núm. 57.—Miguel Sedano Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

87.—Narciso Cava Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

92.—Pablo Ruiz Rodríguez.—Reconocido ante la Comisión mixta de Zaragoza resultó inútil. Continúa excluido temporalmente.

99.—Benito Picazo Mateque.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

101.—Félix Lucio Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

192.—Julián Criado Hidalgo.—Talla: 1'541 mm. Continúa excluido temporalmente.

234.—Domingo Enrique Cruz del Alamo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

255.—Ciríaco Zamorano Flores.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

270.—Angel Simón Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

311.—Manuel Hernández Rey.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

342.—León Sánchez González.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.

359.—Alfredo Prieto Ibáñez.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

##### Inclusa

Núm. 84.—Francisco López Oñate.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

188.—Saturnino Sánchez Mena.—Soldado por no justificar la excepción.

234.—Evelio Aláez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87 de la Ley.

335.—Enrique Rubio Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Latina

Núm. 28.—Baltasar Ramón Alonso Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

115.—Eugenio Carrasco Ranz.—Talla: 1'524 mm. Continúa excluido temporalmente.

##### Palacio

Núm. 24.—José Verdascos Sierra.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

155.—Jerónimo Carlos Fernández.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 mm.

##### Rascafría

Núm. 5.—Mariano de Lázaro Sotillos.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 mm. ante el Ayuntamiento.

##### Pedrezuela

Núm. 5.—Vicente González Núñez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Pascual Sanz Gabriel.—Solda-

do condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Valdemorillo*

Núm. 2.—Domingo Gutiérrez Criado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Navacerrada*

Núm. 2.—Mariano Blasco Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Alcubilla-Avellaneda*

Núm. 2.—Filomeno Santa María Penalva. Talla: 1'512 mm. Remítase el correspondiente certificado á la Comisión mixta de Soria.

*Alicante*

Núm. 372.—José Martínez Llorca.—Talla: 1'534 mm. Remítase el correspondiente certificado á la Comisión mixta de Alicante.

*Calahorra*

Núm. 42.—Nemesio Garrido Sánchez.—Reconocido resultó inútil temporal. Remítase el correspondiente certificado á la Comisión mixta de Logroño.

*Sevilla*

Núm. 110.—Pedro Dorado García.—Reconocido resultó inútil temporal. Remítase el correspondiente certificado á la Comisión mixta de Sevilla.

*Valencia*

Núm. 20.—Rafael Benedicto Vives.—Reconocido resultó inútil temporal. Remítase el correspondiente certificado á la Comisión mixta de Valencia.

*Carabanchel Alto*

Núm. 35.—Bernardo del Castillo Muela.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

**Reemplazo de 1904.—REVISION**

*Buenavista*

Núm. 80.—Marcelino Fernández Tomara.—Talla: 1'521 mm. Continúa excluido temporalmente.

*Centro*

Núm. 158.—Julián Díaz Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

*Chamberí*

Núm. 11.—Norberto Dueña Hidalgo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

18.—Luis Pacheco Porcel.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

84.—Luis Lerma Jiménez.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluido temporalmente.

260.—Matías Negro Hidalgo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

374.—Juan Andrés Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

507.—Benjamín López Yagües.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.

657.—José Alvarez Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

*Hospicio*

Núm. 88.—Fernando Parra García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

198.—José Aysa Solís.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

289.—Jesús Picó Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

358.—Antonio Ránz Magro.—Pendiente de talla, y reconocimiento del padre.

517.—José Alvarez Lozana.—In-

útil. Continúa excluido temporalmente.

562.—Pablo Bayona Vara.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

*Hospital*

Núm. 96.—Antonio González Zafrá.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

106.—Mariano Fuentes Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

146.—José María López Prado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

205.—Leopoldo Aristegui Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

226.—Julio Morso López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

276.—Miguel Ordoñez Bustamante.—Talla: 1'521 mm. Continúa excluido temporalmente.

348.—Dionisio Pedro López Barajas.—Soldado por haber obtenido la talla legal y haber resultado útil.

*Inclusa*

Núm. 64.—Antonio Hidalgo Martínez.—Excluido por haber fallecido.

122.—Gregorio Jiménez Maqueda.—Soldado por haber desistido la madre del mozo de la excepción.

317.—Antonio Vidales Brevas.—Reconocido ante la Comisión mixta de Pontevedra resultó inútil.

325.—Pedro Brovia Bernal.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

405.—Martín Montejano Moreno.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

461.—Gregorio Pérez Velati.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

493.—Antonio Garijo López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

*Latina*

Núm. 16.—José Fernández Fernández.—Talla: 1'524 mm. Continúa excluido temporalmente.

297.—José Barbero Peña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 y 149 de la Ley.

305.—Adolfo Pérez Navarro.—Se desestima la excepción alegada por no estar comprendida en el art. 149 de la Ley.

614.—Ramón Puelles Hernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

*Palacio*

Núm. 103.—Angel Peylubet Navarro.—Soldado por haber cesado la excepción.

109.—Francisco López y del Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

319.—Constantino Queipo Viña.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 milímetros.

*Valdeavero*

Núm. 1.—Valentín Andrés Montalbán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*El Molar*

Núm. 3.—Salustiano del Valle Vázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Florentino de la Fuente Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Pedrezuela*

Núm. 5.—Bernabé Velázquez Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Florentino de la Fuente Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Onteniente*

Núm. 41.—José María Campos Macytín.—Talla: 1'536 mm. Remítase certificado á la Comisión mixta de Valencia.

**Reemplazo de 1903.—REVISION**

*Centro*

Núm. 265.—Manuel Oria Yusas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

277.—Federico López García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Buenavista*

Núm. 101.—Dionisio Castiñeira López.—Excluido por haber fallecido.

*Chamberí*

Núm. 64.—Julián Robles Lozano.—Talla: 1'526 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

211.—Victoriano Santa María Guijarro.—Talla: 1'524 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

252.—José Grandío Arias.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

330.—Pablo Benito Ponce.—Talla: 1'537 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Hospicio*

Núm. 181.—Luis Moreno Amieba.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Hospital*

Núm. 88.—Francisco Fernández Colni.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

183.—Víctor Eusebio Pingarrón Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

210.—José Reigosa Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

*Inclusa*

Núm. 182.—Eloy de las Heras Sisí.—Talla: 1'510 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

235.—Enrique Yarritu Alberó.—Talla: 1'511 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Latina*

Núm. 14.—Antonio Villagrasa Cierera.—Soldado por haber cesado la excepción.

49.—Manuel Azcárate Rivas.—Identificó su personalidad. Reconocido resultó inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

247.—Bernardino Valdeita Rey.—Talla: 1'536 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

277.—José Alarcón Entrambaguas.—Talla: 1'538 mm. Pendiente de las revisiones que marca la Ley.

*Universidad*

Núm. 133.—Juan Bautista Mora Sánchez.—Excluido por haber fallecido.

*Palacio*

Núm. 25.—Rafael Sepúlveda Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

28.—José Navarro Prados.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

321.—Antonio Penalva Asensio.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

232.—Marino García Garrido.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

234.—Juan Vicente Yago.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

*Vicálvaro*

Núm. 15.—Martín Cayo Lizcano.—Se le concede un plazo improrrogable de ocho días, para el reconocimiento del mozo en forma legal.

*El Molar*

Núm. 3.—Joaquín Alonso Yáñez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

*Fuentidueña de Tajo*

Núm. 8.—Ambrosio María Morales Vizcaíno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

*Cercedilla*

Núm. 12.—Enrique Gutiérrez Llorente.—Se le concede un plazo improrrogable de ocho días, para el reconocimiento del mozo en forma legal.

*Gastones*

Núm. 1.—Santos Sáinz González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

*Murcia*

Núm. 36.—Antonio Valero Góñez.—Útil condicional.

*Micerases de Tera*

Núm. 2.—Lorenzo Alvarez Llamas.—Reconocido resultó inútil. Remítase el correspondiente certificado á la Comisión mixta de Zamora.

**Reemplazo de 1902.—REVISION**

*Hospital*

Núm. 17.—José Fernández Iglesias.—Inútil. Pendiente de dos revisiones.

*Inclusa*

Núm. 84.—Julián de la Rosa Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Pendiente de una revisión.

*Palacio*

Núm. 157.—Manuel Cestero Bonafo.—Talla: 1'532 mm. Pendiente de una revisión.

167.—Eugenio Ferrero Lumberras.—Talla: 1'530 mm. Pendiente de una revisión.

193.—Jesús González Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

*Illas*

Núm. 5.—Manuel López González.—Reconocido resultó inútil. Remítase la correspondiente certificación á la Comisión mixta de Oviedo.

**Reemplazo de 1901.—REVISION**

*Hospital*

Núm. 242.—Manuel Gañamón Gon-

ález.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 mm.

**Reemplazo de 1897.—REVISION**

*Latina*

Núm. 86.—Felipe Antonio del Castillo Moreno.—Util condicional.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de Reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente en vista de las diligencias de identificación practicadas por los Ayuntamientos y presentadas ante esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Acto seguido la Comisión acordó informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, que el mozo Vicente Treliso Asensio, núm. 655 del Centro para el reemplazo de 1895, no tiene derecho á que se le devuelva la cantidad de 1.500 pesetas que consignó para su rención, por haber hecho uso de los beneficios que ésta concede al corresponderle servir en activo.

Informar al Excmo. Sr. General Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, que debe desestimarse la pretensión formulada por Atanasio Fernández, de que se revise el reconocimiento físico del mozo Francisco Luce-ro Caloto, sorteado en Villaviciosa para el reemplazo de 1904, por disponerlo así el párrafo 3.º del art. 133 de la Ley.

Desestimar la instancia dirigida al Ayuntamiento de Arganda por el mozo Mariano Cañete Sancho, en la que solicita ser declarado inútil para el servicio militar, por entender que la excepción de que se trata, debe ser alegada ante esta Comisión, con arreglo al artículo 104 de la Ley y Real orden de 13 de Abril de 1903; y oficiar al Ayuntamiento para conocimiento del mozo interesado.

Desestimar la instancia del mozo Agustín Fuertes, núm. 225 de Chamberí para el reemplazo de 1904, en la que solicita ser reconocido con arreglo al art. 104, por no ajustarse la certificación facultativa á lo dispuesto por la Real orden de 13 de Abril de 1903, y oficiar al correspondiente distrito para conocimiento del mozo interesado.

Acceder á lo solicitado por doña Luisa Herrera y su hijo José Hernández, mozo sorteado con el núm. 241 en el distrito de Buenavista para el reemplazo de 1904, y en su consecuencia declarar soldado al citado mozo por haber renunciado en su instancia á la excepción de hijo de viuda que venía disfrutando; y poner este acuerdo en conocimiento del distrito y zona respectivo para los efectos que procedan.

Desestimar la instancia del mozo Antonio Villagrassa, sorteado en el distrito de la Latina para el reemplazo de 1903, en la que solicita que su hermano Ernesto sea reconocido con arreglo al art. 104 de la Ley por no acompañar á la misma ningún justificante que acredite la enfermedad, según dispone la Real orden de 13 de Abril de 1903, y oficiar al distrito respectivo para conocimiento del interesado.

Excluir del alistamiento y sorteo del distrito del Centro para el Reemplazo de 1905, al núm. 207 Manuel Rodríguez Vázquez, por corresponder con mejor derecho á Barcelona donde fué alistado, en el sexto distrito para el Reemplazo de 1902 y declarado excluido totalmente como comprendido en el caso cuarto del art. 80 de la Ley; debiendo poner este acuerdo en conocimiento del distrito del Centro de esta corte y Caja de recluta núm. 2 para los efectos oportunos.

Autorizar á la Comisión mixta de Reclutamiento de Avila para que ante la misma sea reconocido el mozo Narciso Benítez Núñez, núm. 126 del distrito del Hospicio para el Reemplazo de 1905, interesando al propio tiempo certificación de su resultado, una vez practicado este servicio.

Oficiar al Alcalde de Ciempozuelos para que con arreglo al art. 125 del Reglamento sea reconocido el mozo del cupo de Valladolid José Antonio Pintó Moyano, el cual se halla en el Manicomio de dicho pueblo.

Subsanar el error padecido en la sesión de 7 de Mayo último, al considerar al mozo núm. 88 del distrito de la Latina y reemplazo de 1902 Antonio Pérez Manzanero, como pendiente de una revisión, siendo así que ha sufrido las tres revisiones que previene la Ley, por lo que esta Comisión le considera excluido.

Desestimar la instancia del mozo

Angel Fernández Arribas, sorteado con el núm. 30 en el distrito de la Latina para el reemplazo de 1903, en la que solicita ser reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona por tratarse de última revisión, teniendo en cuenta el carácter general dado á la Real orden de 23 de Septiembre último, consignado en la circular de esta Comisión de 14 de Febrero, poniendo este acuerdo en conocimiento del mozo interesado por conducto del Alcalde de Barcelona; advirtiéndole que de no presentarse ante esta Comisión á ser reconocido el día 30 del actual, será declarado prófugo.

Desestimar la instancia de Francisco Romero López, núm. 34 de Alcalá de Henares, para el reemplazo de 1902, en la que solicita ser reconocido en Ciudad Real, por tratarse de última revisión y oficiar al Alcalde de Valdepeñas para conocimiento del mozo, haciendo entender á éste que de no presentarse el 30 del actual ante esta Comisión á sufrir su último reconocimiento, será declarado prófugo.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario de que certifico. = V.º B.º = El Presidente, Fernández de la Vega. = El Secretario, Simón Viñals.

996.—396

glamento; apercibido que, de no cumplir cuanto en el citado artículo se ordena, me les serán atendidas las expresadas alegadas.

Vicálvaro 16 de Junio de 1906.—Francisco Rodríguez.

110.—402.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

**Contribución Accidental**

*Año de 1906*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de cinco por 100, sobre el importe de sus descuentos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, y que pertenece á la Zona segunda.

En cumplimiento del art. 50 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 20 de Julio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

131.—403.

**Impuesto de Derechos Reales**

*Año de 1906*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de cinco por 100, sobre el importe de sus descuentos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la Zona segunda, y que resultan incluidos en la siguiente relación.

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 19 de Julio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico de Cuéllar.

*Relación que se cita*

- D. Rodrigo Sanjurjo.
- Rafo González.
- Francisco Gutiérrez.
- José Barrena.
- Juan Moles, y
- Doña Eloisa Vázquez.

132.—403.

**Contribución accidental**

*Año de 1906*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descuentos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la Zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta provi-

**AYUNTAMIENTOS**

**MADRID**

**SECRETARIA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1906.—MES DE JULIO**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**Obligatorios de pago inexcusable**

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 6 de Julio de 1906 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento..	7.991 80	8.027 53	2.784 90	18.804 23
2.º Policía de Seguridad.....	3.953 15	3.970 82	1.377 64	9.301 61
3.º Policía urbana y rural.....	6.850 59	9.930 59	3.593 44	20.374 62
4.º Obras públicas.....	30.619 93	30.425 80	12.628 34	73.674 07
5.º Cargas.....	15.281 59	17.742 47	7.665 33	40.689 39
6.º Imprevistos.....	"	"	"	"
<b>TOTAL.....</b>	<b>64.697 06</b>	<b>70.097 21</b>	<b>28.049 65</b>	<b>162.843 92</b>

Madrid 12 de Julio de 1906.—P. A. del Sr. Secretario, El Oficial Mayor, Eduardo Vela. 37.—398.

*Secretaría*

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 14 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de diferentes géneros para confección de vestuario, y reposición de camas y ropas de los acogidos en los Asilos de San Bernardino.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), y en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes, al en que esta anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 18 de Julio de 1906.—P. A. Del Secretario.—El Oficial mayor, Eduardo Vela.

129.—403.

**Vicálvaro**

D. Francisco Rodríguez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vicálvaro.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de reclutamiento, se recuerda á los mozos que deban ser alistados en esta Alcaldía en el próximo año de 1907 y que se propongan alegar la excepción cuarta del art. 87 de la ley, ó cualquier otra, por virtud de la cual deba de justificarse la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, del padre ó hermano del mozo interesado, acudan á dicha Alcaldía á la mayor brevedad, por medio de solicitud, en súplica de que se instruya el expresado expediente que determina el art. 69 del Re-

dencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 19 de Julio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.  
138.—403.

## Providencias judiciales

### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

#### MADRID

Ante este Tribunal y por el Ayuntamiento de esta corte, se ha interpuesto recurso contencioso, contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda, que sujeta al impuesto de derechos Reales, la compra-venta de la casa núm. 23, del Postigo de San Martín, con destino á ensanche de la vía pública.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar á la Administración.

Madrid 19 de Julio de 1906.—P. H., Licenciado, Manuel Montoya.

119.—402.

### Audiencias provinciales

#### MADRID

*Sección 1.ª*—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguida contra José Fernández Botello, por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 17 del actual, señalando el día 27 del corriente y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos, Felipe González, Moñedo y José Peñalver, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 18 de Julio de 1906.—El Oficial de Sala, Antonio Hernánz.

118.—402.

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

Por el presente hago saber: Que doña Joaquina Vivanco y Sánchez-Arjona, hija de D. Ramón y de doña Dolores, casada con D. Ricardo del Pino Docampo, natural de Segovia, vecina de Madrid, falleció en esta corte, sin sucesión, en trece de Diciembre de mil novecientos cinco, y sin testar, y que reclama la herencia su hermano D. Antonio de Vivanco y Sánchez-Arjona, aceptándola á beneficio de inventario, y el viudo D. Ricardo en la cuota á viudal, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia del Congreso á reclamarlo, dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este anuncio.

Dado en Madrid á veintiuno de Julio de mil novecientos seis.—José María Romero.—El Secretario, P. H., Diego Sánchez.

76.—P.

### HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Martín Conde, natural de Vezdemarbán (Zamora), hijo de José y de María, de cuarenta años de edad, soltero, y de oficio cochero, que ha tenido su domicilio en la calle de Eguiluz, núm. 1, guardilla cuyo actual paradero y punto probable en que se encuentre ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa contra el mismo seguida por estufa de 12 pesetas, á Domingo López González; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste pantalón de pana claro y chaqueta gris y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 20 de Julio de 1906.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Justo Navarro.

121.—403.

### HOSPITAL

D. Mariano Ordóñez García, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

En virtud del presente, hago saber: Que en este dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se tramitan autos de juicio universal, sobre adjudicación de bienes á instancia en concepto de pobre de D. Victor Ruiz Nifolero, en los cuales he acordado por providencia de 13 del corriente mes, llamar por tercera y última vez, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y en el de Chinchón, é insertarán en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, á las personas que se crean con derecho á los bienes dotales que constituyen la Capellanía (fundada en la Iglesia parroquial de Chinchón, por el Licenciado Alonso Barranco y de las Olivas, natural que fué de Chinchón, en testamento que otorgó en esta villa de Chinchón, el 1.º de Enero de 1670, ante el Escribano de número D. Luis Díez de Navarra, en el cual llamó en primer lugar al disfrute de ella, á su sobrino D. Juan Barranco, después á los hijos de Juan de las Olivas, y descendientes suyos y á falta de todos estos, los hijos de Francisco Barranco, su sobrino y sus descendientes y después el pariente más cercano, paterno ó materno, que se hallare hábil, para ser clérigo y á falta de parientes, sucedería en ella el clérigo más pobre y más virtuoso que hubiere en Chinchón, á fin de que comparezcan á deducir tal derecho en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del tercer edicto en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio, el que no comparezca dentro de este último plazo, haciéndose constar á los efectos del art. 1.108 de la ley de Enjuiciamiento

civil, que el juicio de que se trata, se promovió por D. Victor Ruiz Nifolero, vecino de Chinchón, en grado décimo de parentesco, con el fundador, según resulta del árbol genealógico presentado con la demanda; y que se han personado en los autos, D. Serapio y D. Aniano Barranco y Urbina, como hijos de don Manuel Barranco, representados por el Procurador D. Fernando Flores.

Dado en Madrid á 16 de Julio de 1906.—Mariano Ordóñez.—El Actuario, Galo S. Coronas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por el Sr. Juez, y lo firmo en Madrid á 16 de Julio de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ordóñez.—El Actuario, Galo S. Corona.

126.—403.

### LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de al Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Cuervo Alonso, de diez y nueve años, natural de Madrid, panadero, que dijo vivía en la calle de Pelayo, número 47, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Julio de 1906.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

122.—403.

### UNIVERSIDAD

Conforme á lo prevenido por el artículo 404 de la ley Hipotecaria, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se hace saber por medio del presente, que doña María del Pilar Poleró de esta vecindad, ha incoado autos civiles, para justificar é inscribir en el Registro el dominio de 932 metros 75 decímetros, equivalentes á 12.000 pies cuadrados, parte de una tierra, en término de esta capital, al sitio del Arenal de Maudes y Cerro de la Castellana, que linda al Norte con la línea al foso de Ensanche, de 71 metros 20 centímetros, fachada de la parcela vendida por D. Alejandro Chacón Paulino, á don Mariano Blanco, propiedades de Piernas Pradillo, y otra de heredero de D. Antonio Cabanillas; Poniente con acequia del Este y parcelas de los Sres. Díaz y Díaz; Mediodía con tierra de los Sres. Díaz Verea, herederos de D. Juan Francisco Maroto y parcela de los Sres. Castro y Pérez, y por Saliente con esta última parcela, cuya diferencia resulta dentro de los mismos linderos, comparandola extensión dada á la finca en los documentos y la medida real racionablemente practicada. En su consecuencia, se confiere traslado de la pretección y se cita y convoca á los que tengan cualquier derecho real que grave el indicado inmueble, y á las personas ignoradas, á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de

que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el primer llamamiento verificado en 28 de Octubre último, añadiendo treinta días más desde la publicación del presente por no haber tenido lugar la tercera inserción como se acordó.

Madrid 26 de Mayo de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Martínez.—Ante mí, Esteban Unzueta.

124.—403.

### PARQUE ADMINISTRATIVO DE

### SUMINISTRO DE ALCALÁ DE HENARES

El día 16 del mes próximo, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, cebada, harina de flor, jabón, leña, paja para pienso, petróleo, avena y leña gruesa.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente presentados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque; expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisionables, se comunicará á los autores de ella la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares 20 de Julio de 1906.—V.º B.º—El Director, José de Madariaga.—El Jefe del Detall, Antonio Alvarés Ossorio.

134.—403.

### SEGUNDA SUBASTA

De una casa en esta corte, calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 13, en ejecución de lo convenido en escritura pública; se celebrará el día 6 de Agosto próximo, á las once horas, en la Notaría de D. Arsenio Rueda y Ramírez, Fuencarral, 50, primero izquierda, donde todos los días laborables podrán examinarse los títulos y condiciones de subasta, de nueve á una y de tres á seis.

P.

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 597.783 expedido por este Establecimiento en 1.º de Junio del año actual, á favor de doña María de la Asunción Muñoz y Rapado, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 13 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 23 de Julio de 1906.—El Vice-secretario, Francisco Beida.

P.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 182